



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10 horas del día 09 de septiembre de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente: T.C.P. del Registro de este Tribunal Letra T.C.P. N° 323”, año 2008 caratulado **“S/ INCUMPLIMIENTO IPAUSS ACUERDO PLENARIO N° 1613”**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el entonces Vocal Legal hoy a cargo de la Presidencia del Tribunal Dr. Miguel Longhitano, se transcribe a continuación su voto: “... En tal sentido, cabe señalar que en el marco de las presentes actuaciones se dictó con fecha 04/12/2008 el Acuerdo Plenario N° 1711 que dispuso: “...**ARTÍCULO 1º) APLICAR** al Sr. Vicente *SINCHICAY*, en su carácter de *Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social*, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual percibida por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado el incumplimiento a la intimación y requerimiento cursados mediante el artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1613; todo ello en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 – Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----

**ARTÍCULO 2º) LIBRARA** por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, oficio al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada del recibo de haberes del Sr. Vicente *SINCHICAY* en el cargo indicado, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa...”-----

Asimismo se dispuso: “...**ARTÍCULO 4º) REITERAR** al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S. la intimación y requerimiento efectuado en el artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1613, relativo a la regularización de la modalidad de las prestaciones odontológicas brindadas por el Hospital Regional de Ushuaia a los afiliados IPAUSS, debiendo informar a este Tribunal las acciones adoptadas en consecuencia en un plazo de diez (10) días contados desde la notificación del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



presente, con copia certificada de la documentación respaldatoria; ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, haciéndole saber que la contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.-----

ARTÍCULO 5º) REITERAR al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S. el requerimiento efectuado mediante el artículo 3º del Acuerdo Plenario N° 1613. otorgándole a tal fin un plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente.-----

ARTÍCULO 6º) INTIMAR a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTÍNEZ y Jorge VARGAS MEDINA, mediante cédulas dirigidas a cada uno de los integrantes del Directorio del I.P.A.U.S.S. a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 1.613 y que en consecuencia se regularice la modalidad de las prestaciones odontológicas brindadas por el Hospital Regional Ushuaia a los afiliados al I.P.A.U.S.S., observada a través de las Actas de Constatación I.P.A.U.S.S., N° 348/06, 640/06, 503/07 y 729/07 y la Disposición S.C. N° 003/07 en el marco de los Expedientes N° H-492/06 y H-490/07, debiendo informar a este Tribunal las acciones adoptadas en consecuencia en un plazo de diez (10) días, con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. Ello, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones pecuniarias previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99...”.-----

Posteriormente, y como consecuencia de lo resuelto, se remitió Oficio N° 1115/2008 a la Dirección de haberes del I.P.A.U.S.S. a efectos de que remitan copia certificada del recibo de haberes del Sr. Vicente SINCHICAY.-----

A fs. 49 obra agregado Oficio N° 1116/2008 diligenciado con fecha 09/12/08 y dirigido al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S. intimándolo al cumplimiento en un plazo de diez (10) días de los Arts. 4º y 5º del Acuerdo Plenario N° 1711.-----

A fs. 50/54 constan los Oficios N° 1117/2008, 1118/2008, 1119/2008 1120/2008 y 1121/2008 dirigidos a los integrantes del Directorio del I.P.A.U.S.S. intimándolos al cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 1613, esto es, a que se regularice la modalidad de las prestaciones odontológicas brindadas en el Hospital Regional Ushuaia a los afiliados al IPAUSS. Los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001855



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

mismos fueron diligenciados con fecha 09/12/08, otorgándose un plazo de diez días para su cumplimiento.-----

A fs. 56 se agrega Nota N° 256/08 Letra: Presidencia I.P.A.U.S.S., por medio de la cual adjunta copia certificada del recibo de haberes del Sr. Vicente SINCHICAY.-----

Consecuentemente, con fecha 06/02/09 se emite Resolución Plenaria N° 15/2009 (fs. 70/72), notificada con fecha 09/02/09 por medio de cédula obrante a fs. 75, mediante la cual se aplica una multa al Sr. Vicente SINCHICAY, cuantificando la misma en \$ 600,00 (PESOS SEISCIENTOS CON 00/100).-----

A fs. 77 obra Nota Interna N° 008/09 Letra: TCP (DELEG. IPAUSS) de fecha 06/02/09, en la que la Auditora Fiscal, C.P. Lic. Adm. Lorena Retamar, informa: *"...en virtud de lo resuelto en los artículos 4°, 5° y 6° del Acuerdo Plenario N° 001711 fecha 04 de Diciembre de 2008. A tal efecto informo que a la fecha no se ha recepcionado en ésta Delegación ninguna información relacionada con lo solicitado, encontrándose vencido el plazo otorgado en la mencionada Resolución..."*.-----

A fs. 90 vta. pasan los presentes actuados para tratamiento plenario debiendo expedirme en primer término.-----

En este orden de ideas, y en virtud de lo informado por la Auditora Fiscal por medio de Nota Int. N° 008/09 Letra TCP (DELEG. IPAUSS) transcripta *ut supra*, surge de las presentes actuaciones que desde el I.P.A.U.S.S. se continúa incumpliendo con lo prescripto por Ley Provincial N° 641, art. 22, inc. d), el cual dispone, respecto de la administración de su Comisión de Servicios Sociales, lo siguiente: *"... Sin perjuicio de las atribuciones que le delegue el Directorio para el mejor funcionamiento, serán sus facultades;...d) **gestionar convenios con obras sociales y entidades públicas y privadas para la prestación de servicios...**"* (la negrita no corresponde al original).-----

Consecuentemente, en función de las atribuciones conferidas a este Tribunal en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, corresponde aplicar al Sr. Vicente SINCHICAY y a los integrantes del Directorio del I.P.A.U.S.S. las multas dispuesta en los Arts. 4° y 6° del Acuerdo Plenario N° 1711.-----

57



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Asimismo, y en virtud del incumplimiento también a lo requerido en el Art. 5° del Acuerdo Plenario N° 1711, corresponde intimar al Presidente del I.P.A.U.S.S. a su cumplimiento, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa equivalente al 20% (veinte por ciento) de su sueldo líquido, excluidas las asignaciones familiares.-----

Por último debe intimarse al Directorio del I.P.A.U.S.S. a que regularice la situación, suscribiendo todos los convenios con los prestadores vigentes, especificando en el acto administrativo de autorización de la contratación el artículo e inciso -en caso de corresponder- en el cual se encuadra la misma, bajo apercibimiento de una sanción pecuniaria equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus haberes.-----

En virtud de las consideraciones expuestas, y en función del incumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 641, art. 22, inc. d), y de las atribuciones conferidas por el art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido en por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 – Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal inclino mi voto en el sentido de que se dicte el Acto Administrativo que disponga:-----

a) **APLICAR** al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, una sanción de multa equivalente al veinte por ciento (20 %) de la remuneración bruta mensual percibida por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado el incumplimiento de la intimación y requerimiento cursados mediante el artículo 4° del Acuerdo plenario N° 1711.-----

b) **INTIMAR** al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, al cumplimiento del requerimiento efectuado mediante el artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 1711, otorgándole a tal fin un plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de la aplicación de una sanción de multa equivalente al veinte por ciento (20%) de su sueldo.-----

c) **APLICAR** a los Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTÍNEZ y Jorge VARGAS MEDINA, en su carácter de miembros del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Seguridad Social, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual percibida por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado el incumplimiento de la intimación y requerimiento cursados mediante el artículo 6° del Acuerdo plenario N° 1711.-----

d) **INTIMAR** al Directorio del IPAUSS a informar respecto de las tareas desarrolladas tendientes a la suscripción de los convenios con los prestadores vigentes, acompañando la documental respaldatoria, especificando en el acto administrativo de autorización de la contratación el artículo e inciso -en caso de corresponder- en el cual se encuadra la misma, bajo apercibimiento de que se les aplique una sanción multa equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus haberes.

e) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada del recibo de haberes del Sr. Vicente SINCHICAY y Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTÍNEZ y Jorge VARGAS MEDINA, integrantes del Directorio, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas.-----

f) Disponer la reserva de las presentes actuaciones en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Privado de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-----

g) Dar intervención a las Auditoras Fiscales C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR y al CPN Mónica NOVAS a los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de los recaudos efectuados en los puntos b) y d) precedentes.-----

Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio Ricciuti, transcribe seguidamente su voto: "...Comenzando su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas del Voto del Sr. Vocal Legal, obrante a fs. 91/95, por lo que, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante.-----

Tras rememorar lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 1711, glosado a fs. 36/47, indica el Vocal que, conforme surge de la Nota Interna Letra: T.C.P.

St



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 001855



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

(DELEG. IPAUSS) N° 008/09 (fs. 77), se continúa incumpliendo desde el I.P.A.U.S.S. con lo prescripto por Ley Provincial 641, art. 22, inc. d); el cual dispone, respecto de la administración de su Comisión de Servicios Sociales, lo siguiente: "... Sin perjuicio de las atribuciones que le delegue el Directorio para el mejor funcionamiento, serán sus facultades;...d) gestionar convenios con obras sociales y entidades públicas y privadas para la prestación de servicios..." -----

En consecuencia, entiende corresponde hacer efectivos los apercibimientos contenidos en los los Artículos 4° y 6° del Acuerdo Plenario N° 1711, proponiendo aplicar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, una sanción de multa equivalente al 20% de su remuneración bruta mensual, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado el incumplimiento de la intimación y requerimiento cursados mediante el artículo 4° del citado Acuerdo Plenario. Y a los restantes integrantes del Directorio Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, y Jorge VARGAS MEDINA una sanción de multa equivalente al cinco por ciento ( 5 % ) de la remuneración bruta mensual percibida por cada uno de ellos en dichos cargos, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado el incumplimiento de la intimación y requerimiento cursados mediante el Artículo 6° del Acuerdo Plenario N° 1711; en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido pro el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.-----

Propicia, asimismo, intimar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, al cumplimiento del requerimiento efectuado mediante el artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 1711, otorgándole a tal fin un plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de la aplicación de una sanción de multa equivalente al veinte por ciento (20%) de su sueldo. E intimar a su Directorio a informar respecto de las tareas desarrolladas tendientes a la suscripción de los convenios con los prestadores vigentes, acompañando la documental respaldatoria, especificando en el acto administrativo de autorización de la contratación el artículo e inciso -en

57



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 001855



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

caso de corresponder- en el cual se encuadra la misma, bajo apercibimiento de que se les aplique una sanción multa equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus haberes. Y proponiendo la intervención de las Auditorías Fiscales C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR y C.P. Mónica NOVAS, a efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de tales requerimientos.-----

Mi Opinión.-----

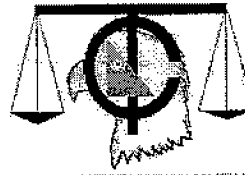
Por mi parte, analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones y las consideraciones expuestas por el Vocal preopinante, disiento con la resolución propuesta, dado que, a mi criterio, no se encuentran debidamente acreditados en autos los incumplimientos que motivan las sanciones propiciadas. En efecto, en mi opinión, los Directores del I.P.A.U.S.S. Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, y Jorge VARGAS MEDINA no han sido debidamente notificados del Acuerdo Plenario N° 1711. Toda vez que, con los Oficios N° 1117/08, 1118/08, 1119/08, 1120/08 y 1121/08, por los cuales se les notifica la intimación y requerimiento contenidos en el Artículo 6° del citado Acuerdo Plenario, no se adjunta copia certificada de dicho acto administrativo, tal como lo requiere el Artículo 52 de la Ley Provincial 141, en cuanto expresa: *“En las notificaciones se transcribirán íntegramente los fundamentos y la parte dispositiva del acto objeto de notificación, salvo cuando se utilicen los edictos, la radio o teledifusión, en cuyos supuestos sólo se comunicará la parte dispositiva del acto. En las cédulas y oficios se podrá reemplazar la transcripción agregando una copia íntegra y autenticada del acto a notificarse, dejándose constancia en el cuerpo del instrumento notificadorio.”* Indicando su Artículo 58 que: *“Toda notificación que se hiciere en contravención de las normas precedentes carecerá de validez...”*.-----

En función de lo cual, considero, que no corresponde en esta instancia hacer efectivo el apercibimiento contenido en el Artículo 6° del Acuerdo Plenario N° 1711, debiendo, a mi criterio, notificarse nuevamente a los nombrados del dicho Acuerdo Plenario, con copia certificada de los Acuerdos Plenarios N° 1613 y 1711, dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en el Título 4, Capítulo 8 -artículos 51 a 58- de la Ley Provincial 141.-----

5x



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por otra parte, en relación al Sr. Vicente SINCHICAY, considero que el defecto que contiene el Oficio N° 1116/08, por el cual se le notifica los requerimientos contenidos en los Artículos 4° y 5° del Acuerdo Plenario N° 1711, resultó subsanado con la notificación de la Resolución Plenaria N° 15/09, materializada a través de la Cédula de Notificación glosada a fs. 75, en cuyo cuerpo consta que se adjuntó a la misma copia certificada de ambos actos administrativos. Debiendo computarse, a mi criterio, a partir de entonces (09/02/09) los plazos concedidos en los Artículos 4° y 5° del Acuerdo Plenario N° 1711.-----

Con lo cual, atento la fecha de la Nota Interna Letra: T.C.P. (DELEG. IPAUSS) N° 008/09 -06/02/09-, mediante la que la Auditora Fiscal en el organismo informa a la Secretaría Contable acerca de la falta de ingreso a esa Delegación de la información requerida en los Artículos 4°, 5°, y 6° del Acuerdo Plenario N° 1711, solicitando se verifique si el Presidente del I.P.A.U.S.S. ingresó por Mesa de Entradas General de este Tribunal documentación referente al tema, y no constando en las presentes actuaciones que dicha verificación se haya efectuado. Entiendo corresponde, previo hacer efectivo el apercibimiento contenido en el Artículo 4° del Acuerdo Plenario N° 1711, requerir a los Auditores Fiscales en el I.P.A.U.S.S. y a la Dirección de Administración de este Tribunal, informen si a la fecha el nombrado ha ingresado alguna documentación vinculada a los requerimientos efectuados a través de los Acuerdos Plenarios N° 1613 y 1711.---

Es mi voto.-----

Seguidamente las actuaciones son nuevamente analizadas por el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto Caballero, transcribiendo a continuación su voto: "... Que las actuaciones vienen precedidas de la intervención del entonces Vocal Legal hoy a cargo de la Presidencia del Tribunal y del Vocal Contador, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos formulado por estos, destacando al respecto los que resultan más relevantes al caso.-----

Así el primero de los votantes señala tras reseñar lo dispuesto en Acuerdo Plenario N° 1711, que conforme surge de la Nota Interna Letra: T.C.P. (DELEG. IPAUSS) N° 008/09 (fs. 77), se continúa incumpliendo desde el I.P.A.U.S.S. con lo prescripto por Ley Provincial 641, art. 22, inc. d), el cual dispone, respecto de la administración de su Comisión de Servicios Sociales, lo siguiente "... Sin perjuicio de las atribuciones que le delegue el Directorio para el mejor

ST



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°

001855



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*funcionamiento, serán sus facultades;...d) gestionar convenios con obras sociales y entidades públicas y privadas para la prestación de servicios...".-----*

En consecuencia, entiende corresponde hacer efectivos los apercibimientos contenidos en los los Artículos 4° y 6° del Acuerdo Plenario N° 1711, proponiendo aplicar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, una sanción de multa equivalente al 20% de su remuneración bruta mensual, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado el incumplimiento de la intimación y requerimiento cursados mediante el artículo 4° del citado Acuerdo Plenario. Y a los restantes integrantes del Directorio Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, y Jorge VARGAS MEDINA una sanción de multa equivalente al cinco por ciento ( 5 % ) de la remuneración bruta mensual percibida por cada uno de ellos en dichos cargos, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado el incumplimiento de la intimación y requerimiento cursados mediante el Artículo 6° del Acuerdo Plenario N° 1711; en función de las atribuciones conferidas por el Art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.-----

Propicia, asimismo, intimar al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, al cumplimiento del requerimiento efectuado mediante el artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 1711, otorgándole a tal fin un plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de la aplicación de una sanción de multa equivalente al veinte por ciento (20%) de su sueldo. E intimar a su Directorio a informar respecto de las tareas desarrolladas tendientes a la suscripción de los convenios con los prestadores vigentes, acompañando la documental respaldatoria, especificando en el acto administrativo de autorización de la contratación el artículo e inciso -en caso de corresponder- en el cual se encuadra la misma, bajo apercibimiento de que se les aplique una sanción multa equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus haberes. Y proponiendo la intervención de las Auditorías Fiscales C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR y C.P. Mónica NOVAS, a efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de tales requerimientos.-----

St



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Luego de ello toma intervención el C.P.N./Dr. Claudio Ricciuti disiente con la propuesta formulada por el preopinante, ello en razón de no encontrarse a su entender debidamente acreditados en autos los incumplimientos que motivan las sanciones propiciadas.-----

Señala al respecto que los Directores del I.P.A.U.S.S. Sres. Javier Lario, Julio Peralta, Luis Gerardo Sandez, Inés Liliana Martínez y Jorge Vargas Medina no fueron debidamente notificados del Acuerdo Plenario N° 1711 ya que conforme surge de las constancias obrantes a fs. 50/55 los Oficios Nros. 1117/08, 1118/08, 1119/08, 1120/08 y 1121/08 no cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 52 de la ley 141 en cuanto dispone los recaudos que deben contener tales piezas de notificación.-----

En razón de ello considera que no corresponde en esta instancia hacer efectivo el apercibimiento contenido en el Art. 6° del Acuerdo Plenario N° 1711, debiendo a su criterio, notificarse nuevamente a los nombrados dicho Acuerdo Plenario con copia certificada del mismo y del N° 1613.-----

Que no obstante ello, en relación al Sr. Vicente Sinchicay considera que el defecto que contiene el Oficio N° 1116/08, por el cual se le notifica los requerimientos contenidos en los artículos 4° y 5° del Acuerdo Plenario N° 1711 resultó subsanado con la notificación de la Resolución Plenaria N° 15/09, que cuantifica la multa aplicada y que fuera notificada mediante cédula glosada a fs. 75, en cuyo cuerpo consta que se adjuntó a la misma copia certificada de ambos actos administrativos ( Acuerdo Plenario N° 1711 y Resolución Plenaria N° 15/09).-----

Finalmente propicia, previo a hacer efectivo el apercibimiento contenido en el artículo 4° del Acuerdo Plenario N° 1711, se requiera a los Auditores Fiscales en el I.P.A.U.S.S. y a la Dirección de Administración del Tribunal que informen si a la fecha el Sr. Vicente Sinchicay ingresó alguna documentación vinculada a los requerimientos efectuados a través de los Acuerdos Plenarios N° 1613 y 1711.-----

En razón de las medidas propuestas por el colega mediante Nota V.A. N° 996/09 en fecha 19 de junio se solicitó al Secretario Contable que requiera a los Auditores Fiscales del I.P.A.U.S.S. que informen si a la fecha ha ingresado documentación vinculada con los requerimientos efectuados mediante Acuerdos Plenarios N° 1613 y 1711.-----

SA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Así mediante Nota Interna N° 49/09 Letra T.C.P. ( DELEG. IPAUSS) de fecha 14 de agosto de 2009 la Auditora Fiscal Mónica Novas informa que no ha recibido documentación relacionada con los citados Acuerdos Plenarios. -----

En fecha 27 de agosto de 2009 mediante Nota Interna N° 1352/2009 Letra T.C.P. D.A. la Dirección de Administración del Tribunal informó que "...no existe en esta Dirección documentación, ni constancia alguna del ingreso de la mismo, relacionada con los requerimientos efectuados a través de los Acuerdos Plenarios N° 1613 y 1711".-----

Mi opinión:-----

Que conforme surge de la documentación obrante en estas actuaciones a la fecha el Sr. Vicente Sinchicay no dio cumplimiento al requerimiento formulado mediante Acuerdos Plenario N° 1613 y 1711, esto es acreditar que se procedió a regular la modalidad de prestaciones odontológicas brindadas por el Hospital Regional Ushuaia a los afiliados del I.P.A.U.S.S., por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en el artículo 4° del Acuerdo Plenario 1711 y en consecuencia adhiero a la aplicación de la multa e intimación propuestas en los puntos a) y b) del acto administrativo impulsado por Vocal a cargo de la Presidencia.-----

En relación a las notificaciones cursadas a Javier Lario, Julio Peralta, Luis Gerardo Sandez, Inés Liliana Martinez y Jorge Vargas Medina comparto la apreciación formulada por el Vocal Contador en cuanto a que los oficios obrantes a fs. 50/55 no cumplen con los requerimientos señalados por el artículo 52 de la ley 141, ello conforme los términos expuestos por el Vocal Contador.-----

En razón de ello y a fin de garantizar el derecho de defensa de los destinatarios de los Oficios N° 1117/08, 1118/08, 1119/08, 1120/08 y 1121/08 entiendo corresponde en esta instancia librar oficios reiteratorios a los Sres. Javier Lario, Julio Peralta, Jorge Vargas Medina y Sra. Inés Liliana Martinez acompañando en cada un de dichas piezas copia certificada de los Acuerdos Plenarios N° 1613 y 1711 y del presente acto administrativo.-----

Respecto al Sr. Luis Gerardo Sandez considero que no corresponde en esta instancia librar nuevo oficio toda vez que como es de público conocimiento el Directorio del I.P.A.U.S.S. le aceptó la renuncia al cargo de Director del Instituto Previsional.-----

Stx



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Es mi voto".-----

En esta instancia toma la palabra el Vocal a cargo de la Presidencia y adhiere a las consideraciones formuladas por los restantes miembros del Cuerpo Plenario.-- Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

**ARTICULO 1°.- APLICAR** al Sr. Vicente del Valle SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, una sanción de multa equivalente al veinte por ciento (20 %) de la remuneración bruta mensual percibida por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado el incumplimiento de la intimación y requerimiento cursados mediante el artículo 4° del Acuerdo plenario N° 1711.---

**ARTICULO 2°.- INTIMAR** al Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, al cumplimiento del requerimiento efectuado mediante el artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 1711, otorgándole a tal fin un plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de la aplicación de una sanción de multa equivalente al veinte por ciento (20%) de su sueldo.-----

**ARTICULO 3°.- REITERAR** la intimación cursada mediante Oficios 1117/08, 1118/08, 1120/08 y 1121/08 a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Inés Liliana MARTINEZ y Jorge VARGAS MEDINA, mediante oficios dirigidos a cada uno de los integrantes del Directrio del I.P.A.U.S.S., a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 1.613 y que en consecuencia se regularice la modalidad de las prestaciones odontológicas brindadas por el Hospital Regional Ushuaia a los afiliados al I.P.A.U.S.S., observada a través de las Actas de Constatación I.P.A.U.S.S. N° 348/06, 640/06, 503/07 y 729/07 y la Disposición S.C. N° 003/07 en el marco de los Expedientes N° H-492/06 y H-490/07, debiendo informar a este Tribunal las acciones adoptadas en consecuencia en un plazo de diez (10) días, con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. Ello, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones pecuniarias previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, adjuntando a dichos oficios copia certificada de los Acuerdos Plenarios N° 1613, 1711 y del presente acto administrativo. -----

ST



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**ARTICULO 4°.- INTIMAR** al Directorio del IPAUSS a informar respecto de las tareas desarrolladas tendientes a la suscripción de los convenios con los prestadores vigentes, acompañando la documental respaldatoria, especificando en el acto administrativo de autorización de la contratación el artículo e inciso -en caso de corresponder- en el cual se encuadra la misma, bajo apercibimiento de que se les aplique a cada uno de los integrantes una sanción multa equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus haberes.-----

**ARTÍCULO 5°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada del recibo de haberes del Sr. Vicente SINCHICAY a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.-----

**ARTICULO 6°.-** Disponer la reserva de las presentes actuaciones en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Privado de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado en el artículo 5°.-----

**ARTICULO 7°.-** Dar intervención a las Auditoras Fiscales C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR y al CPN Mónica NOVAS a los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de los recaudos efectuados en los artículos 2°, 3° y 4°.-----

**ARTICULO 8°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo agregarse al expediente de la referencia una copia certificada del presente, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. VOCAL ABOGADO, PRESIDENTE: Dr. Miguel LONGHITANO-  
VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N Luis Alberto CABALLERO - VOCAL  
CONTADOR C.P.N/Dr. Claudio Alberto RICCIUTI

**ACUERDO PLENARIO N° 001855**

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoria  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"